



GOBIERNO
DE ESPAÑA

SUBDELEGACIÓ DEL
GOVERN VALENCIA

OFICINA D'ESTRANGERS
VALENCIA

SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO VALENCIA

OFICINA DE EXTRANJEROS
VALENCIA

MODIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE ESTANCIA POR ESTUDIOS, INVESTIGACIÓN FORMACIÓN O PRÁCTICAS A LA SITUACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA PROPIA INICIAL

HOJA INFORMATIVA Nº 66

Fecha de actualización: AGO 2022

1.- TIPO DE AUTORIZACIÓN

Se trata de una autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia que podrá obtener un trabajador que **se halla en España en situación de estancia por estudios, investigación, o formación o prácticas**. Esta modificación de situación viene regulado en el artículo 199 del Real Decreto 557/2011 de 20 de Abril.

Los familiares del trabajador que se encuentran **conviviendo** con él en situación de **estancia obtenida por ser familiar de extranjero en situación de estancia por estudios, investigación, formación o prácticas** podrán obtener **autorización de residencia por reagrupación familiar** (Anexo 1).

2.- REQUISITOS NECESARIOS

1. Acreditar haber superado los estudios o haber concluido el trabajo de investigación, la formación o las prácticas con aprovechamiento.
2. **No tener prohibida la entrada en España y no figurar como rechazable** en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
3. **Carecer de antecedentes penales** en España y en sus países anteriores de residencia, durante los últimos 5 años, por delitos existentes en el ordenamiento español.
4. **No encontrarse, en su caso, dentro del plazo de compromiso de no retorno** a España que el extranjero haya asumido al retornar voluntariamente a su país de origen.
5. Cumplir los **requisitos** que la legislación vigente exige para la **apertura y funcionamiento de la actividad** proyectada.
6. **Poseer la cualificación profesional exigible** o experiencia acreditada, suficiente **en el ejercicio de su actividad profesional**, así como, en su caso, la colegiación cuando así se requiera.
7. Poder **acreditar** que la **inversión prevista** sea suficiente y la **incidencia**, en su caso, en la **creación de empleo**, incluido el autoempleo.

3.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. **Impreso** de solicitud en modelo oficial (**EX-07**), por duplicado, debidamente cumplimentado. Dicho impreso puede obtenerse en https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/index.html
2. **Copia del pasaporte** completo o título de viaje o, en su caso, cédula de inscripción **en vigor**, del trabajador extranjero. Deberá exhibirse el documento original en el momento de presentar la solicitud
3. **Copia** de la documentación que acredite poseer la **capacitación y**, en su caso, la cualificación profesional legalmente exigida para el ejercicio de la profesión.
4. En actividades comerciales minoristas y prestación de los servicios enumerados en el Anexo de la Ley 12/2012, que se realicen en establecimientos permanentes, cuya superficie útil sea igual o inferior a 750 metros cuadrados, declaración responsable o comunicación previa (en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015) y, en su caso, justificante de pago del tributo correspondiente.

En el resto de las actividades y prestaciones de servicios profesionales, relación de las autorizaciones o licencias que se exijan para la instalación, apertura o funcionamiento de la actividad proyectada o para el ejercicio profesional, indicando la situación en la que se encuentre los trámites para su consecución, incluyendo, en su caso, las certificaciones de solicitud ante los organismos correspondientes.

5. Copia de la documentación que acredite la suficiencia de la inversión prevista para la implantación del proyecto y sobre la incidencia, en su caso, en la creación de empleo, incluyendo como tal el autoempleo.

A título de ejemplo, con independencia de su justificación mediante otros medios admisibles en Derecho, **los tres últimos apartados pueden ser acreditados por el informe de valoración** emitido por una de las siguientes organizaciones:

- Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA)
- Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA)
- Confederación Intersectorial de Autónomos del Estado Español (CIAE)
- Organización de Profesionales y Autónomos (OPA)
- Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (UATAE)

6. Certificación acreditativa de **haber superado los estudios o haber concluido** el trabajo de **investigación**, la **formación** o las **prácticas** con aprovechamiento.

7. **En el supuesto de no haberlo presentado en la misión diplomática u oficina consular** a la hora de obtener el visado de estancia por estudios, deberá aportar en el momento de modificar su estancia, el certificado de **antecedentes penales** expedido por las Autoridades del país o países en que haya residido durante los cinco últimos años anteriores a su entrada en España. En caso de haberlo presentado no será necesario aportarlo.

NOTA IMPORTANTE DE LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN OTROS PAÍSES

Para la legalización de documentos consulte la hoja informativa nº 98 a través del enlace:

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja098/index.html>

NOTA IMPORTANTE SOBRE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Se deberá **presentar ORIGINALES Y COPIAS de todos los documentos señalados**. Para el caso de declaraciones tributarias o de Seguridad Social presentadas telemáticamente, será necesario que se pueda comprobar el Código Seguro de Verificación que se señala en el pie de las mismas.

4.-INFORMACION SOBRE EL PROCEDIMIENTO

➤ **Sujeto legitimado para presentar la solicitud: EL EXTRANJERO, PERSONALMENTE.**

➤ **LUGAR DE PRESENTACIÓN:**

PRESENCIALMENTE CON CITA PREVIA solicitada a través de correo electrónico, adjuntando solicitud y la documentación exigible en formato pdf:

citaextran.valencia@correo.gob.es

Debe indicar su nombre y apellidos y número NIE si ya lo tuviera asignado. El departamento encargado de la tramitación del expediente contactará con usted para informarle del procedimiento que debe seguir..

➤ **Presentación de la solicitud:** se deberá presentar **durante los sesenta días previos o los noventa posteriores** a la vigencia de la autorización de estancia principal. La solicitud realizada en plazo prorrogará, en caso de caducidad, la vigencia de la autorización de estancia hasta que recaiga resolución sobre ella.

➤ **Las tasas de residencia y de trabajo:** se devengarán en el momento de **admisión a trámite** de la solicitud, y deberán abonarse en el plazo de **diez** días hábiles, son:

MODELO 790

● **CÓDIGO 052 – Epígrafe 2.1 (Autorización inicial de residencia temporal (excepto circunstancias excepcionales)**

● **CÓDIGO 062 a abonar por el empleador:**

- Retribución inferior 2 veces el SMI: epígrafe 1.5 Autorizaciones de trabajo por cuenta propia

*El importe de la tasa aparecerá automáticamente cuando seleccione la opción correspondiente.

▷ Puede descargar la tasa correspondiente (tasa 052 y/o tasa 062 según corresponda) a través de:

▪ <https://sede.administracionespublicas.gob.es/procedimientos/index/categoria/33>

* No vendrán obligados al pago de las tasas por la concesión de las autorizaciones para trabajar (código 062) los nacionales iberoamericanos, filipinos, andorranos, ecuatoguineanos, los sefardíes, los hijos y nietos de español o española de origen, y los extranjeros nacidos en España cuando pretendan realizar una actividad lucrativa, laboral o profesional, por cuenta propia. " Ley Orgánica 4/2000, art. 47"

- **Plazo de resolución de la solicitud: 3 meses** contados a partir del día siguiente a la fecha en que haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. **Transcurrido dicho plazo** sin que la Administración haya practicado la notificación, se podrá entender que la solicitud ha sido **desestimada** por silencio administrativo.
- La eficacia de la autorización de residencia y trabajo concedida está condicionada a la **afiliación y alta del trabajador en la Seguridad Social en el plazo de 1 mes desde su concesión.**
- **En el plazo de un mes desde que** el trabajador se haya dado de alta en Seguridad Social, deberá solicitar, **personalmente, la Tarjeta de Identidad** de Extranjeros en la Comisaría de Policía donde tenga fijado su domicilio.
- El solicitante exhibirá en el momento del trámite de huella su pasaporte o título de viaje para acreditar su identidad y aportará:

1. **Solicitud** de tarjeta de identidad de Extranjero, en modelo oficial (**EX17**) disponible en

https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/index.html

2. **Justificante del abono de la tasa.** Puede descargar la tasa correspondiente en el siguiente enlace (deberá seleccionar la opción "Autorización inicial de residencia temporal (excepto por circunstancias excepcionales)":
https://sede.policia.gob.es/Tasa790_012/
3. **Acreditación de la afiliación y/o alta de la Seguridad Social.**
4. **Una fotografía** reciente en color, en fondo blanco, tamaño carné.

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA POR REAGRUPACIÓN FAMILIAR DE LOS FAMILIARES QUE CONVIVEN EN SITUACIÓN DE ESTANCIA CON EL TRABAJADOR EXTRANJERO

1.- TIPO DE AUTORIZACIÓN

Se trata de una autorización de **residencia por reagrupación familiar** que pueden obtener los miembros de la **familia** del extranjero **que se encuentren conviviendo con él** como familiar de extranjero en situación de estancia por estudios, investigación, formación o prácticas profesionales.

2.- INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO

- **Sujeto legitimado** para presentar la solicitud **EL TRABAJADOR EXTRANJERO PERSONALMENTE**
- **Lugar de presentación:** Oficina de Extranjería de la provincia donde se vayan a prestar servicios

PRESENCIALMENTE: Debe solicitar cita previa a través del correo electrónico:

citaextran.valencia@correo.gob.es

Debe indicar datos personales (nombre, apellidos, nacionalidad y NIE) del estudiante principal que modifica, así como lo de sus familiares. Debe consignar como tipo de trámite para el que solicita cita: CITA PARA FAMILIARES DE ESTUDIANTE QUE MODIFICAN A AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA (GRUPO ARRAIGO).

Debe adjuntar solicitud y la documentación exigible para el caso mediante archivo pdf

POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: A través de la **PLATAFORMA MERCURIO**, mediante **certificado digital o CI@ve**. Puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/mercurio2>

- **PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD:** De manera **simultánea** a la solicitud presentada por el ESTUDIANTE PRINCIPAL que modifica a autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena.
- **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

Junto al impreso de solicitud en modelo oficial (**EX-02**) por duplicado, debidamente cumplimentado (Dicho impreso puede obtenerse en https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/index.html) y **firmado por el trabajador** reagrupante, se deberá acompañar la siguiente documentación:

1. Copia del **pasaporte completo** o documento de viaje **en vigor** del familiar.
2. Documentación acreditativa de disponer de **vivienda adecuada**. Para ello deberá adjuntar **informe expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma** del lugar de residencia del reagrupante. El informe podrá ser emitido por la Corporación Local cuando así se haya establecido por la Comunidad Autónoma.

Se podrá justificar este requisito por **cualquier medio de prueba admitido en Derecho** en el caso de que Comunidad Autónoma o la Corporación local **no haya emitido y notificado el informe en el plazo de treinta días** desde la fecha de la solicitud.

En este caso, **la documentación** que se aporte **deberá hacer referencia a: título que habilite para la ocupación de la vivienda, número de habitaciones, uso al que se destina cada una de las dependencias, número de personas que la habitan y condiciones de habitabilidad y equipamiento**. También se deberá aportar **copia de la solicitud de informe** a la Comunidad Autónoma o Corporación local.

3. Documentación acreditativa de los **medios económicos disponibles**.
 - Para unidades familiares que incluyan dos miembros (reagrupante y reagrupado) se exige una cantidad mensual del 150 % del IPREM. Por cada miembro adicional se deberá sumar, el 50% del IPREM.
 - En caso de reagrupación familiar de menores, será suficiente con la acreditación de una fuente estable de ingresos igual o superior al SMI sin que esta cantidad se incremente en atención al número de miembros, menores de edad, que quieran ser reagrupados y al número de familiares que ya convivan con el reagrupante en España a su cargo.
 - En todo caso, si no se alcanzan dichas cuantías, se exigirá un 110% de la renta garantizada del Ingreso Mínimo Vital con carácter anual, cuando la unidad familiar sea de dos miembros, siendo uno

de ellos menor de edad, y por cada menor adicional, se exigirá un 10% adicional con el tope máximo del 150% de dicho ingreso.

4. **En el supuesto de no haberlo presentado** en la misión diplomática u oficina consular, **certificado de antecedentes penales** expedido por las Autoridades del país o países en que haya residido durante los cinco últimos años anteriores a su entrada en España
- La **eficacia** de la autorización de residencia por reagrupación familiar estará **condicionada** y tendrá la **misma vigencia que la del reagrupante**.
 - **Efectos** de la concesión: la autorización de residencia por reagrupación familiar de la que sean titulares el **cónyuge, pareja e hijos** en edad laboral: **habilita para trabajar por cuenta ajena o propia en cualquier parte del territorio nacional** necesidad de ningún trámite administrativo.
 - Tasa de tramitación de reagrupación familiar:

MODELO 790

• CÓDIGO 052 – Epígrafe 2.1 (Autorización inicial de residencia temporal (excepto circunstancias excepcionales))

El importe de la tasa aparecerá automáticamente al seleccionar la opción correspondiente.

▷ Puede descargar la tasa correspondiente (tasa 052 y/o tasa 062 según corresponda) a través de:
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/procedimientos/index/categoria/33>